



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA;

VISTO: el contenido de la Ordenanza Municipal nº 260/87, que regula el / Sistema de Estacionamiento Medido en la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma no contempla excepciones para aquellos vecinos frentistas propietarios de vehículos automotores, los cuales frecuentemente son sancionados por la carencia de la tarjeta de estacionamiento o vencimiento involuntario de la / misma;

Que a efectos de no perjudicar a los vecinos que actualmente residen con domicilio permanente sobre la calle San Martín, entre Guaraní y Yaganés, se hace im prescindible exceptuar a los mismos de la colocación de la tarjeta de estacionamiento en los horarios vigentes para dicha modalidad;

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

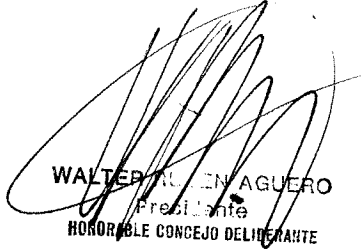
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del pago de multa por ausencia de tarjeta de estacionamiento medido, a todo vecino que resida en forma permanente en la extensión de la calle San Martín, entre Guaraní y Yaganés, y el vehículo esté estacionado en la cuadra de su domicilio real.-

ARTICULO 2º.- Para ser beneficiario de esta excepción, el vecino deberá tener su domicilio real en el Documento Nacional de Identidad, además de solicitar una tarjeta identificatoria que a los efectos habrá de entregar el Departamento Tránsito de / nuestra Municipalidad, en la que constará: a) Domicilio real del propietario; b) / Apellido y nombres; c) Dominio del vehículo; d) Cuadra precisa donde es beneficiario de esta excepción.-

ARTICULO 3º.- Dése a publicidad. Cumplimentese por parte del Ejecutivo Municipal la confección de la citada tarjeta.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. / Cumplido ARCHIVASE.-

  
EDUARDO PAULUZZI RUSSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER LUIS INAGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL nro. 470/88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/11/1988.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 470 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa del pago de multa por ausencia de tarjeta de estacionamiento medido, a todo vecino que resida en forma permanente en la extensión de la calle San Martín, entre Guaraní y Yaganes, y el vehículo esté estacionado en la cuadra de su domicilio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 470 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por la cual se exceptúa del pago de multa por ausencia de tarjeta de estacionamiento medido, a todo vecino que resida en forma permanente en la extensión de la calle San Martín, entre Guaraní y Yaganes, y el vehículo esté estacionado en la cuadra de su domicilio real.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 921 /88

V.R.

ES COPIA FIEL

HAQ. L. VERA DE MENDOZA  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA